



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

PRESIDENTE:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

CONCEJALES:

D. Félix Caler Vázquez (PP)
D^a. Almudena García Prieto (PP)
D. Juan Carlos Martínez Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Emilio José Rodríguez Rodríguez (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. Rosa María Sola Expósito (PP)
D. Manuel González Mezquita (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. Manuel Ángel Vázquez Prieto (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. María Carmen Peinado Muñoz (VOX)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AXSÍ-Andalucistas)
D. Juan Francisco Casalilla Quirós (IU-Podemos Con Andújar)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carmona Limón, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- Queda enterado el Pleno del Acta mencionada en el epígrafe.

A continuación, interviene D^a. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX, indicando que hay un error en el acta epigrafiada, observa que uno de los apellidos

de los nombres relacionados en el punto décimo sobre “Designación de representantes municipales en los Consejos Escolares de Centros Docentes de Andújar” está mal escrito, así, donde dice: “D^a Julia La Virgen Gómez”, debería decir: “D^a Julia Lavirgen Gómez”.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el acta epigrafiada con la incorporación de la corrección hecha por la Sra. Peinado Muñoz.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.-



Interviene D^a. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en relación a varias resoluciones.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a la Sra. Peinado Muñoz.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2024.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023, informada en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 20 de diciembre de 2023 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el Informe emitido por la Intervención de Fondos, en relación con dicho expediente.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigentes, propongo a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE para su aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2024, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE/€	CAPÍTULO	IMPORTE/€
1. Impuestos directos	14.750.000,00	1 Gastos de personal	16.846.916,36
2. Impuestos indirectos	917.177,00	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	18.350.155,82
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.653.568,43	3. Gastos financieros	516.000,00
4. Transferencias corrientes	16.500.000,58	4. Transferencias corrientes	1.887.658,60
5. Ingresos patrimoniales	375.000,00	5. Fondo de contingencia	50.000,00
6. Enajenación de inversiones reales		6. Inversiones reales	3.596.804,21
7. Transferencias de capital	1.202.216,16	7. Transferencias de capital	165.000,00
8. Activos financieros	10.000,00	8. Activos financieros	10.000,00
9. Pasivos financieros	1.535.536,78	9. Pasivos financieros	3.500.000,00
TOTAL	44.943.498,95€	TOTAL	44.922.534,99

RESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

INGRESOS	GASTOS
----------	--------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50

CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	0,00 €	1 Gastos de personal	
2. Impuestos indirectos	0,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	3.600,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €	3. Gastos financieros	1.600,00
4. Transferencias corrientes	R 5.200,00€	4. Transferencias corrientes	0,00 €
5. Ingresos patrimoniales	E 0,00 €	5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	S 0,00 €	6. Inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	U 0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	M 0,00 €	8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	E 0,00 €	9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	5.200,00 €	TOTAL	5.200,00 €

P

RESUMEN POR CAPÍTULOS CONSOLIDADO

INGRESOS			GASTOS		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.750.000,00	1	GASTOS DE PERSONAL	16.846.916,36
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	917.177,00	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.353.755,82
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.653.568,43	3	GASTOS FINANCIEROS	517.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.505.200,58	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.887.658,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	375.000,00	5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00
	SUBTOTAL	42.200.946,01		SUBTOTAL	37.655.930,78
B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	6	INVERSIONES REALES	3.596.804,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.202.216,16	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.535.536,78	9	PASIVOS FINANCIEROS	3.500.000,00
	SUBTOTAL	2.747.752,94		SUBTOTAL	7.271.804,21
	TOTAL INGRESOS	44.948.698,95		TOTAL GASTOS	44.927.734,99

AJUSTE DE CONSOLIDACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
 Fecha: 08/01/2024
 Hora: 13:50

CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



INGRESOS		GASTOS	
1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.200,00		5.200,00
2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	44.943.498,95		44.922.534,99

INGRESOS – GASTOS = 20.963,96

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Estado de Ingresos.
- c) Estado de Gastos.
- d) Plantilla de Personal.
- e) Relación de Puestos de Trabajo. f) Anexo de Inversiones.
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.

SEGUNDO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de **41.605.850,15 €**.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2024 en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Asimismo, queda enterado el Pleno de tres escritos de enmiendas presentadas por Grupo Municipal Izquierda Unida – Podemos Con Andújar al Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Andújar, registradas de entrada en el Registro municipal los días 18, 20 y 21 de diciembre de 2023, bajo los números 28.653, 28.876 y 28.903 respectivamente, que han sido rechazadas y que se transcriben literalmente a continuación:

Escrito 1º:

“ENMIENDA 1.- Partida 241.01 Plan de Empleo Local. Subir la partida a 350.000 euros en lugar de 250.000 que hay actualmente.

ENMIENDA 2.- Partida 226.99 Programa Educación Medioambiental. Dejarla tal y como estaba en 24.000 euros.

ENMIENDA 3.- Partida 609.00 Equipamiento Área recreativa Encinarejo. Subirla hasta los 40.000 euros.

ENMIENDA 4.- Partida 470.01 Convenio Cámara de Comercio. Dejarla tal y como estaba en 56.000 euros.



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
 Fecha: 08/01/2024
 Hora: 13:50



ENMIENDAS 5.- Partida 334.00. Programa Flamenco en los Barrios. Recuperar la partida con la cantidad de 8.000 euros.

ENMIENDAS 6.- Partida 700. Creación partida ampliación biblioteca Antonio Machado 100.000 euros.

Total incremento de las partidas en 248.000 euros.”

Escrito 2º:

“ENMIENDA 1

ÓRGANO 410 PERSONAL

Subprograma 241.01 FOMENTO DE EMPLEO

Aumentar la partida 131.00 Programa del Empleo Local. Haberes, hasta alcanzar la cantidad de 500.000€

ENMIENDA 2

ÓRGANO 410 PERSONAL

Subprograma 241.01 FOMENTO DE EMPLEO

Aumentar la partida 160.00 Seguridad Social, hasta alcanzar la cantidad de 150.000€

ENMIENDA 3

ÓRGANO 740 DEPORTES

Subprograma 341.00 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Aumentar la partida 489.10 subvenciones Clubes y Asociaciones Deportivas, hasta alcanzar 100.000€.

ENMIENDA 4

ÓRGANO 760 FORMACIÓN

Subprograma 241.00 FOMENTO DE EMPLEO.

Crear una partida de 150.000€ para fomento del empleo estable. Ayuda a Pymes y Autónomos.

ENMIENDA 5

ÓRGANO 770 BIENESTAR FAMILIAR E INCLUSIÓN SOCIAL

Subprograma 231.01 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Aumentar la partida 480.00 Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones de Carácter Social.

Aumentar la Partida hasta alcanzar la cantidad de 50.000€.

ENMIENDA 6

ÓRGANO 770 BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL Subprograma 231.01 Asistencia Social Primaria. Partida 480.02 Suministros Mínimos Vitales. Aumentar la partida hasta alcanzar 100.000€.

ENMIENDA 7

ÓRGANO DE BIENESTAR , FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Subprograma 231.01 Partida 480.05 Ayuda Económica a Familiares, hasta alcanzar la cantidad de 100.000€.

ENMIENDA 7

ÓRGANO 810 JUVENTUD

Subprograma 241.00 Fomento de Empleo. Crear una Partida para un Programa de Inserción laboral, bajo la denominación de Tu primera experiencia laboral dotada con 65.000€.

ENMIENDA 8

ÓRGANO 820 MEDIO AMBIENTE

Subprograma 172.00 Protección y mejora del Medio Ambiente. Aumentar la Partida 210.00. Conservación de Espacios Públicos Rurales, hasta alcanzar la cantidad de 30.000€.

ENMIENDA 9

ÓRGANO 820 MEDIO AMBIENTE

Subprograma 172.24. Protección y mejora del Medio Ambiente. Equipamiento e instalaciones en área recreativa del Encinarejo, Aumentar la Partida 609.00, hasta alcanzar la cantidad de 40.000€.



ENMIENDA 10

ÓRGANO 825 COMERCIO

Subprograma 431.01 Administración General de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas. Aumentar la Partida 226.99 Programa de Desarrollo Comercial, hasta alcanzar la cantidad de 50.000€.”

Escrito 3º:

“**ENMIENDA 1**

ÓRGANO 410 PERSONAL

Subprograma 241.01 FOMENTO DEL EMPLEO

Aumentar la partida 131.00 Programa del Empleo Local. Haberes, hasta alcanzar la cantidad de 350.0000€.

ENMIENDA 2

ÓRGANO 410 PERSONAL

Subprograma 241.01 FOMENTO DEL EMPLEO

Aumentar la partida 160.00 Seguridad Social, hasta alcanzar la cantidad 105.000€.

ENMIENDA 3

ÓRGANO 740 DEPORTES

Subprograma 341.00 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Aumentar la partida 489.10 subvenciones Clubes y Asociaciones Deportivas, hasta alcanzar 100.000€.

ENMIENDA 4

ÓRGANO 760 FORMACIÓN

Subprograma 241.00 FOMENTO DE EMPLEO

Crear una partida de 150.000€ para fomento del empleo estable. Ayuda a Pymes y Autónomos.

ENMIENDA 5

ÓRGANO 770 BIENESTAR FAMILIAR E INCLUSIÓN SOCIAL Subprograma 231.01 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Aumentar la partida 480.00 Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones de Carácter Social. Aumentar la Partida hasta alcanzar la cantidad de 50.000€.

ENMIENDA 6

ÓRGANO 770 BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL Subprograma 231.01 Asistencia Social Primaria. Partida 480.02 Suministros Mínimos

Vitales. Aumentar la partida hasta alcanzar 100.000€.

ENMIENDA 7

ÓRGANO DE BIENESTAR , FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Subprograma 231.01 Partida 480.05 Ayuda Económica a Familiares, hasta alcanzar la cantidad de 100.000€.

ENMIENDA 8

ÓRGANO 810 JUVENTUD

Subprograma 241.00 Fomento de Empleo. Crear una Partida para un Programa de Inserción laboral, bajo la denominación de Tu primera experiencia laboral dotada con 65.000€.

ENMIENDA 9

ÓRGANO 820 MEDIO AMBIENTE

Subprograma 172.00 Protección y mejora del Medio Ambiente. Aumentar la Partida 210.00. Conservación de Espacios Públicos Rurales, hasta alcanzar la cantidad de 30.000€.

ENMIENDA 10

ÓRGANO 820 MEDIO AMBIENTE

Subprograma 172.24. Protección y mejora del Medio Ambiente. Equipamiento e instalaciones en área recreativa del Encinarejo, Aumentar la Partida 609.00, hasta alcanzar la cantidad de 40.000€.



ENMIENDA 11

ÓRGANO 825 COMERCIO

Subprograma 431.01 Administración General de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas. Aumentar la Partida 226.99 Programa de Desarrollo Comercial, hasta alcanzar la cantidad de 50.000€.

ENMIENDA 12

ÓRGANO 825 COMERCIO

Subprograma 431.00. Comercio. Aumentar la Partida 470.01 hasta alcanzar la cantidad de 56.000€, igual que en 2023.

ENMIENDA 13

ÓRGANO 700 CULTURA

Subprograma 334.01. Promoción Cultural. Crear Partida con una dotación de 8.000€, como estaba en 2023.

ENMIENDA 14

ÓRGANO 700

Subprograma 333.23 Inversiones en Equipamientos Culturales y Museos. Crear una Partida de 100.000€ para la ampliación de la Biblioteca Antonio Machado.

ENMIENDA 15

ÓRGANO 820 MEDIO AMBIENTE

Subprograma 172.20 Protección y Mejora del Medio Ambiente. Partida 226.99

Programa de Educación Ambiental Aumentar la dotación hasta alcanzar 24.000€, como estaba en 2023.”

De igual modo, queda enterado el Pleno de las enmiendas del Grupo Municipal Socialista a la Propuesta de Presupuesto Municipal 2024 registrada de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Andújar el día 19 de diciembre de 2023, bajo el número 28.725, que han sido rechazadas y cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA 1

100 ÓRGANO DE GOBIERNO

226.01 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS. Reducir la partida a 3.500 euros.

ENMIENDA 2

100 ÓRGANO DE GOBIERNO

222.99 OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES Reducir la partida a 3.120 euros

ENMIENDA 3

100 ÓRGANOS DE GOBIERNO

912.00 ÓRGANOS DE GOBIERNO

226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN reducir hasta los 3.000€

ENMIENDA 4

600 SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y URBANISMO

153 VÍAS PÚBLICAS

210.01 CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PLAN ACCESIBILIDAD aumentarla a 65.000 euros

ENMIENDA 5

600 SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y URBANISMO



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30



151.23 INVERSIONES URBANISMO
780 .00 PROGRAMAS DE INCENTIVOS PEPCH aumentarla a 40.000 euros

ENMIENDA 6

730 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
619.00 OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS aumentar a 180.000 euros

ENMIENDA 7

730 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
489.09 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES
aumentar a 27.500 euros

ENMIENDA 8

730 PARTICIPACION CIUDADANA
780. LINEA B SUBVENCIONES aumentar a 15.000 euros

ENMIENDA 9

750 TURISMO.
Eliminar partida 625.01. 5.000,00 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES EVENTOS

ENMIENDA 10

755 AGRICULTURA
Eliminar la partida 227.06. 15.000,00 SERVICIO EXPLOTACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN MIEL

ENMIENDA 11

765 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, PROMOCIÓN Y COMERCIO
430.01 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS.
226.99 JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES. Reducir a 140.000€.

ENMIENDA 12

765 DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, PROMOCIÓN Y COMERCIO
639.00 SUMINISTRO E INSTALAC. TOLDOS Y OTROS BIENES. Reducir hasta los 15.000€

ENMIENDA 13

820 MEDIO AMBIENTE
172.01 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE incrementar a 15.000 euros

ENMIENDA 14

820 MEDIO AMBIENTE
226.99 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DIVULGACIÓN Y MEDIOS
COMUNICACIÓN. Incrementar hasta los 24.000€

ENMIENDA 15

Creación de la partida de 50.000 euros para la adquisición del Molino de las Aceñas.

ENMIENDA 16

Crear una partida de 36.000 euros para convenios con asociaciones comerciales campaña de navidad.

ENMIENDA 17



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/01/2024	Hora: 13:50
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30		



Crear una partida de 25.000 euros para la eliminación del riesgo de inundaciones.

ENMIENDA 18

Creación de la partida de 90.000 euros para la adquisición de los Sótanos del Castillo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones, por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (PP)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (6 PSOE + 1 VOX + 1 AxSí-Andalucistas + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta al principio transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL AÑO 2024.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 5 de diciembre de 2023, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de RPT para el año 2024, al que acompaña tabla de valoración de puntos de los distintos grupos de clasificación y tabla completa de RPT

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 5 de diciembre de 2023, con nota de conformidad de Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURIDICO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RPT CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

La propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, tras su negociación en Mesa General de Negociación de fecha 5 de diciembre de 2023, para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2024 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaria ya que se ha de incluir



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/01/2024	Hora: 13:50
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30		



en esta ultima todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarías no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura optima de la organización.

Considerando las propuestas presentadas por las diferentes secciones sindicales y áreas municipales y de conformidad con las prioridades y necesidades del equipo de gobierno en la consecución de una mayor eficacia en la prestación de los servicios así como en la construcción de una administración moderna y de calidad.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2024

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo es un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008 Y aquellos que se vayan introduciendo en años progresivos.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2024 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaría ya que se ha de incluir en esta ultima todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarías no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura optima de la organización.

Considerando las propuestas presentadas por las diferentes secciones sindicales y áreas municipales y de conformidad con las prioridades y necesidades del equipo de gobierno en la consecución de una mayor eficacia en la prestación de los servicios así como en la construcción de una administración moderna y de calidad .

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2024

1.- Los puestos que actualmente sus titulares se encuentran en **comisión de servicios** son los siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
271	Lara Álvarez, David	2410	Bombero-Conductor
273	Fernández del Real, Manuel	2412	Bombero-Conductor

2.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Jubilación Parcial**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
143	VACANTE (Agustín Calixto Expósito) J.P	1432	Oficial Electricista

3.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Segunda Actividad**, siendo las siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50

CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
8	VACANTE (Josefa Díaz Merino)	1105	Conserje- Ordenanza 2º actividad
104	VACANTE (Mª del Carmen Gallardo Ollero)	1107	Conserje- Ordenanza 2º actividad
113	Jiménez J., Mª Antonia (2ª Act.)	1455	Limpiador/a Depen. Mupales
128	VACANTE (Mariana Expósito Lorenzo)	1113	Conserje- Ordenanza 2º actividad
129	VACANTE (Juan López Camacho)	1114	Conserje- Ordenanza 2º actividad
130	VACANTE (Ángel Pedrajas)	1117	Conserje- Ordenanza 2º actividad
133	Boiso Contreras, Antonio M (2º activ.)	2006	Portero Conservador
152	VACANTE	1110	Conserje- Ordenanza 2º actividad
236	León Estepa, María Rosario (2º act)	2014	Socorrista Piscina Municipal
256	Martínez López, Manuela (2ª act)	2710	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
261	Palomino Ruiz, Inmaculada (2ª act)	2707	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
353	García Arévalo, Francisco Pedro	2370	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
370	Granero Moreno, Francisco	2373	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I

4.- los Trabajadores/as que se han jubilado o en su caso tienen declaración de incapacidad permanente absoluta sin reserva por no revisión, durante el ejercicio 2023 han sido los siguientes.

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
108	Pelado Racionero, Mariana	1453	Limpiador/a Dependencias Municipales
39	Martínez Muñoz, Miguel	1413	Oficial 1º Electricista
310	García López, María de la Cabeza	2210	Admtivo/a Biblioteca
383	Martínez Sánchez, Juan	1405	Capataz 1º de Obras
361	Zambrana Aldehuela, Josefa	2372	Agente Policía Local (2ª actividad) R.I
191	Expósito Tapia, Rosendo G	2319	Agente Policía Local-Operativo
192	Boiso Ríos, Pedro	2322	Agente Policía Local-Operativo
296	Expósito Gómez, Luis	1703	Jefe Negociado RRHH
262	Salvador Llamas, José	2023	Jefe equipo mantenimiento piscina-portero conservador

5.- Nuevos puestos para el año 2024: Los puestos objeto de amortización son todos aquellos que se han quedado vacantes tras la promoción interna a otros puestos de trabajo de los titulares de los mismos o se ha decidido su amortización dentro de la estructura organizativa o su reconversión por otros puestos.



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
 Fecha: 08/01/2024
 Hora: 13:50



Nº	PUESTO AMORTIZADO	PUESTO DE TRABAJO RECONVERTIDO O NUEVA CREACIÓN	ORIGEN	RPT	PLANTILLA
381	Delineante.- C1/22	TAG Gestión Secretaria General.- Funcionario- Promoción Interna (A2/24)	Reconversión	SI	NO
24	TAE Patrimonio A1/26	Intendente Policía Local.- Jefe Servicio Funcionario.- Promoción Interna (A1/28)	Reconversión	SI	SI
30	TAE Implantación, ST, C Y Redes A2/24	Técnico Eléctrico Coordinador/a de Servicios e Infraestructuras Urbanas (B-24).- Laboral.- Promoción Interna	Reconversión	SI	SI
49	Jefe negociado ejecución y control presupuestario C1/22	TAG Gestión RRHH.- Funcionario A2/24.- Promoción interna	Reconversión	SI	NO
28	Jefe Sección Gestión Tributaria A1/27	Jefe Servicio Promoción, Comercio y Turismo.- Funcionario. Promoción Interna.- Grupo A1/28	Reconversión	SI	SI
55	Jefe Sección Contratación y Compras A1/27	TAE Director/a Inmigración y Colectivos.- Funcionario. Promoción Interna.- Grupo A1/28	Reconversión	SI	SI
309	Administrativo OAC Laboral C1/22	Coordinador de Juventud y Festejos.- Funcionario. Promoción Interna.- C1/22	Reconversión	SI	SI
310	Administrativo Biblioteca Laboral C1/20	Coordinador Plaza de Abastos y Mercadillo.- Laboral. Promoción Interna.- C2/18	Reconversión	SI	SI
302	Administrativo Intervención laboral C1/20	TAE Gestión Turística.- Funcionario.- Acceso Libre (A2/24)	Reconversión	SI	SI
260	Cuidadora-Educadora C1/20	Conserje.- Laboral-Acceso Libre y reserva discapacidad (E/14)	Reconversión	SI	SI
112	Técnico Gestión Nuevas Tecnologías A2/24	Conserje.- Laboral-Acceso Libre y reserva discapacidad (E/14)	Reconversión	SI	SI
343	Asesor Jurídico Obras Y Urbanismo.- A1/26	Conserje.- Laboral-Acceso Libre y reserva discapacidad (E/14)	Reconversión	SI	SI
299		Conserje.- Laboral-Acceso Libre y reserva discapacidad (E/14)	Nueva Creación	SI	SI
344		Conserje 2º Actividad	Nueva	SI	SI



			Creación		
394		Conserje 2ª Actividad	Nueva Creación	SI	SI
395		TAG Gestión Tributaria, creada en RPT BOP 20 Junio 2023.- A2/24.- funcionario y Promoción Interna	Ya creada	SI	NO
3	Auxiliar Alcaldía C2/16	Oficial 1º Conductor Servicios Municipales Movilidad.-GRUPO C2/18.- Acceso Libre	Reconversión	SI	SI
289		Coordinador/a Gestión Nominas.- Laboral Grupo C1/22.- Promoción Interna Provisión	Nueva Creación	SI	NO
448		TAE Edificación.- Funcionario.- Grupo A1/26.- Promoción interna	Nueva Creación	SI	NO
449		TAE Cultura.- Funcionario.- Grupo A1/26.- Promoción Interna	Nueva Creación	SI	NO
401		Jefe Equipo Fontanero.- Laboral.- C2/18. Promoción interna Provisión	Nueva Creación	SI	SI
404		Jefe Equipo Conductor-Mecánico.- Laboral.- C2/18. Promoción interna Provisión	Nueva Creación	SI	SI
408		Jefe Equipo Limpieza- Laboral.- C2/18. Promoción interna	Nueva Creación	SI	SI
410		Jefe Equipo Albañil- Laboral.- C2/18. Promoción interna Provisión.- RPT BOP 20 Junio 2023	Ya creada	SI	SI
412		Oficial 1º Eléctrico.- Laboral.- C2/18.- Promoción interna Provisión.	Nueva Creación	SI	SI

VALORACIÓN

1.-TAG GESTION SECRETARIA GRAL

Nº PUESTOS: 1

-ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

-SUBESCALA: GESTION

-CLASE: MEDIA

- GRUPO A2

- NIVEL 24



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



- FUNCIONARIO

TITULACION: titulación universitaria de grado medio o equivalente, Diplomado o Grado Universitario.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22 PUNTOS

2.- PUESTO: TECNICO/A ELECTRICO COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: TECNICO/A ELECTRICO COORDINADOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

- GRUPO B

- NIVEL 24

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Técnico Superior de la familia profesional de electricidad y electrónica o equivalente

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	5	5	4	4	2	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 34

3.- INTENDENTE POLICIA LOCAL-JEFATURA SERVICIO

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: POLICIA LOCAL

CATEGORIA: INTENDENTE

- GRUPO A1

- NIVEL 28

www.andujar.es



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



- FUNCIONARIO
- TITULACION: LICENCIATURA /GRADO DERECHO
- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	5	4	3	4	5	5	1

TOTAL PUNTOS: 37

4.- PUESTO: TAE EDIFICACIÓN

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: SUPERIOR
- GRUPO A1
- NIVEL 26
- FUNCIONARIO
- TITULACION: LICENCIATURA/GRADO INGENIERA EDIFICACION
- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 22

5.- PUESTO: JEFE SERVICIO PROMOCION COMERCIO Y TURISMO

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: SUPERIOR
- GRUPO A1
- NIVEL 28



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
 Fecha: 08/01/2024
 Hora: 13:50



- FUNCIONARIO
- TITULACION: LICENCIATURA/GRADO
- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	5	3	5	2	1	5	5	1

TOTAL PUNTOS: 31

6.- PUESTO: TAE DIRECTOR/A INMIGRACION Y COLECTIVOS

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: SUPERIOR
- GRUPO A1
- NIVEL 28
- FUNCIONARIO
- TITULACION: LICENCIATURA/GRADO
- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISION
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	5	4	2	1	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 30

7.- PUESTO: COORDINADOR DE JUVENTUD Y FESTEJOS

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
- CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
- GRUPO C1
- NIVEL 22



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
 Fecha: 08/01/2024
 Hora: 13:50



- FUNCIONARIO

- TITULACION: Título de Bachiller, Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	4	5	4	2	2	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 30

8.- PUESTO: COORDINADOR PLAZA DE ABASTOS Y MERCADILLO

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: COORDINADOR PLAZA DE ABASTOS Y MERCADILLO

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
2	3	5	2	4	2	5	4	3

TOTAL PUNTOS: 30

9.- PUESTO: OFICIAL 1º CONDUCTOR SERVICIOS MUNICIPALES MOVILIDAD

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: OFICIAL 1º

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente y Carnet de Conducir D y CAP

- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE



- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
2	3	1	2	3	2	5	1	3

TOTAL PUNTOS: 22

10.- PUESTO: TAE GESTION TURISTICA

Nº PUESTOS: 1

Características

- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: MEDIA
- GRUPO A2
- NIVEL 24
- FUNCIONARIO
- TITULACION: DIPLOMATURA/GRADO TURISMO
- SISTEMA DE ACCESO: ACCESO LIBRE
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	2	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 23

11.-TAG GESTION RRHH

Nº PUESTOS: 1

- ESCALA ADMINISTRACION GENERAL
- SUBESCALA: GESTION
- CLASE: MEDIA
- GRUPO A2
- NIVEL 24
- FUNCIONARIO

TITULACION: titulación universitaria de grado medio o equivalente, Diplomado o Grado Universitario.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL:

www.andujar.es



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	3	4	1	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 24 PUNTOS

12.- PUESTO: COORDINADOR/A GESTION NOMINAS

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: COORDINADOR/A GESTION NOMINAS

- GRUPO C1

- NIVEL 22

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Título de Bachiller, Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISION

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
5	5	5	5	1	1	5	4	1

TOTAL PUNTOS: 32 PUNTOS

13.- PUESTO: TAE CULTURA

Nº PUESTOS: 1

Características

-ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL

-SUBESCALA: TECNICA

-CLASE: SUPERIOR

- GRUPO A1

- NIVEL 26

- FUNCIONARIO

- TITULACION: LICENCIATURA/GRADO

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO

www.andujar.es



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



4	4	4	4	1	1	5	1	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

TOTAL PUNTOS: 26 PUNTOS

14.- PUESTO: JEFE EQUIPO FONTANERO

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: JEFE/A EQUIPO FONTANERO

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISIÓN

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	3	1	2	4	3	5	2	1

TOTAL PUNTOS: 24 PUNTOS

15.- PUESTO: JEFE EQUIPO CONDUCTOR MECANICO

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: JEFE/A EQUIPO CONDUCTOR MECANICO

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISIÓN

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	3	5	2	3	2	5	2	1

TOTAL PUNTOS: 27 PUNTOS

16.- PUESTO: JEFE EQUIPO LIMPIEZA

www.andujar.es



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: JEFE/A EQUIPO LIMPIEZA

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	3	1	2	4	3	5	2	1

TOTAL PUNTOS: 24 PUNTOS

17.- PUESTO: OFICIAL 1º ELECTRICO

Nº PUESTOS: 1

Características

CATEGORIA: OFICIAL 1º ELECTRICO

- GRUPO C2

- NIVEL 18

- LABORAL FIJO

-TITULACION: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1, eso o Equivalente.

- SISTEMA DE ACCESO: PROMOCION INTERNA/PROVISIÓN

- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
3	2	5	2	4	5	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 28 PUNTOS

6.-RECLASIFICACION SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, que ha sido modificada por Ley 2/2023, de 15 de marzo y concretamente en virtud de lo recogido en su disposición transitoria segunda, respecto la equiparación de las categorías actuales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y disposición transitoria tercera, sobre los efectos retributivos de la reclasificación

Se propone:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50

CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



1.- Modificar la denominación de las diferentes categorías actuales, conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda:

- Los puestos de Oficial Bombero-Conductor (Grupo C1), pasarán a denominarse jefe/a de dotación Bombero-Conductor (Grupo C1), puestos nº 372,373,374,375 y 376.
- El puesto de Jefe de Servicio Bomberos y Protección Civil (Grupo A2), pasará a denominarse Oficial -Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil (Grupo A2), puesto nº 280

2.- Pasos para la reclasificación: Los puestos de Bomberos-Conductores (Grupo C2), desempeñados por personal funcionario de carrera, pasaran al grupo de clasificación C1, mediante un proceso de promoción interna a las plazas/puestos de Bombero-Conductor especialista Grupo C1, siguiendo el mismo procedimiento que el aplicado con anterioridad para el acceso de la categoría de bombero-conductor a bombero-conductor especialista, esta situación afecta a los puestos de trabajo nº 271-273-279 y 360, que se mantendrán como grupo C2 hasta tanto se lleve a cabo el citado procedimiento para pasar a grupo C1.

En cuanto al puesto de bombero-conductor nº 329, actualmente desempeñado por personal funcionario interino, se reclasificara como grupo C1, modificando asimismo la OEP de 2023, al haber sido ofertado dicha plaza como grupo C2. Las retribuciones se mantendrán como se venían retribuyendo hasta la fecha, hasta tanto se pueda cubrir el puesto por personal funcionario de carrera, mediante proceso selectivo, que deberá ser convocado y cubierto como grupo C1, bombero-conductor especialista.

7.- PROPUESTA MODIFICACION FACTOR JORNADA 5 RECOGIDA EN LA VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Desde el momento de la aprobación del documento de valoración de puestos de trabajo en el año 2008 y que dio lugar al documento organizativo de la Relación de Puestos de Trabajo y después su aplicación económica, al igual que ha ocurrido con el factor dedicación, el factor jornada y mas concretamente su grado 5, que afecta a aquellos puestos de trabajo que prestan servicios especiales, sistema de turnos (mañana, tarde y noche) durante todos los días de la semana y todos los días del año, requiere de una revisión, con el fin de ir corrigiendo las deficiencias que con el devenir de los años y la evolución de la plantilla, se ha ido produciendo.

Asimismo, y como referente normativo se ha dictado la nueva Ley de Función Pública Andaluza, que entrara en vigor el 15 de diciembre de 2023, aplicable al personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía, en virtud de lo recogido en el Art 3 Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local y disposición adicional cuadragésima primera.

En este aspecto y respecto de los derechos retributivos, el art 66 cuando regula las retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera, indica como retribuciones complementarias, entre otras, el trabajo en horario nocturno o en día festivo, así como por la guardia de presencia física y guardias localizadas. Ello supone, un referente, a falta de un desarrollo reglamentario, sobre que aspectos deben ser tenidos en consideración desde el punto de vista de la valoración de determinados puestos de trabajo, en los que por sus características especiales, deban ser objeto de una revisión progresiva. La distribución de la jornada durante los días de trabajo, y en concreto el establecimiento de los horarios de trabajo, pertenece a la potestad organizatoria de la Administración respecto de los servicios a su cargo, potestad discrecional, que obviamente, ha de ser ejercida en atención a las necesidades de diferentes servicios, y por lo que se refiere a los servicios a cargo de la policía local, dado su carácter permanente durante todos los días del año y por tanto, en los normales días de descanso semanal y festivos, las veinticuatro horas de cada día, deberán establecerse los oportunos turnos. El hecho de que hayan de prestar servicios en domingos y festivos, como el hecho de que parte de la jornada comprenda horas nocturnas, entra dentro de las especificidades de los horarios de estos funcionarios, circunstancias que junto con los demás factores, han de ser tenidas en cuenta en la fijación de sus retribuciones, tal como señala el Art 6.4 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aplicable a los Cuerpos de Policía Local, conforme en su art 52.1



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024		Hora: 13:50
13:50:30		



Actualmente, el grado 5 del factor jornada, y siempre desde el enfoque de lo que es jornada ordinaria, retribuye jornada de lunes a domingo y en tres turnos alternativos, con festivos o en jornada fija nocturna de lunes a domingo.

Concretamente y para los puestos afectados por este grado 5, existe un intervalo de mínimos y máximos de noches, festivos y domingos, que requiere de una revisión, mediante su supresión e introducción en la valoración, de lo que desde un punto de vista organizativo, y concretamente en lo que afecta a los puestos de policía local con grado 5, se requiere integrar dentro de la jornada ordinaria, que es lo que debe abonarse dentro del complemento específico.

“Si nos atenemos a lo recogido en el informe técnico de la jefatura de la policía local, emitido en fecha 29 de noviembre de 2023, expresa lo siguiente:

Atendiendo a las necesidades organizativas y a la adecuada planificación de los servicios ordinarios, a desarrollar por el Cuerpo de la Policía Local, dado el incremento del número de vacantes, por la aplicación de la jubilación anticipada, así como por la incorporación a otros Cuerpos de la Policía Local, resulta imprescindible, establecer unos servicios mínimos, a desarrollar por cada uno de los efectivos de este Colectivo, que permitan a esta jefatura poder compatibilizar la concesión de las diferentes licencias y permisos a los que tienen derecho los funcionarios policiales, con el derechos de los ciudadanos a un servicio público de calidad y con garantías de prestación.

Por tanto, dado que a las 70 plazas existentes, al día de la fecha, 18 se encuentran vacantes y otras 4 se encuentra incursos en procesos selectivos que también provocarán la excedencia de sus titulares, resulta imprescindible que por los efectivos que realizan su servicio de lunes a domingos, con festivos y en tres turnos, se garantice al menos los siguientes servicios o turnos:

PRIMERO.- Se deben desarrollar los siguientes servicios nocturnos:

- Al menos 30 servicios al año
- Al menos 7 servicios al trimestre
- Al menos 3 servicios al mes

SEGUNDO.- Se deben desarrollar los siguientes servicios en domingos:

- Al menos 15 servicios al año
- Al menos 4 servicios al trimestre
- Al menos 1 servicio al mes

TERCERO.- Se deben desarrollar los siguientes servicios en festivos:

- A menos 2 servicios al año
- Al menos 1 servicio al trimestre”

POR TODO LO CUAL, SE PROPONE

- Suprimir el intervalo actual recogido en el documento de valoración respecto de mínimos y máximos de noches, festivos y domingos para los puestos de grado 5.
- Incorporar en dicho grado 5, sin que se produzca ningún tipo de incremento retributivo, y motivado por el informe técnico anteriormente reproducido, el siguiente número de noches, domingos y festivos, considerado como jornada ordinaria, por lo que todo lo que exceda de la misma será compensado en la forma establecida en Acuerdo/Convenio de la Corporación.

NOCHES: 30 servicios al año, 7 servicios al trimestre, 3 servicios al mes

DOMINGOS: 15 servicios al año, 4 servicios al trimestre, 1 servicio al mes

FESTIVOS: 2 Servicios al año, 1 servicio al semestre

8.- Respecto del puesto de trabajo de policía local VIOGEN, pasa de un 1 a un 3 en el factor jornada.



9.- PROPUESTA MODIFICACION FACTOR DEDICACION RECOGIDA EN LA VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Desde el momento de la aprobación del documento de valoración de puestos de trabajo en el año 2008 y que dio lugar al documento organizativo de la Relación de Puestos de Trabajo y después su aplicación económica, es mucha la casuística y la discrepancias que han ido surgiendo a lo largo de los años y hasta el momento actual, en la que se hace necesario llevar a cabo una revisión del citado factor y una modificación que permita una adecuada aplicación del mismo, más acorde con la prestación de servicios y con la forma en que determinados puestos de trabajo prestan los mismos dentro de la Corporación, de tal manera, que se pueda retribuir adecuadamente no solo lo que se hace sino la disponibilidad de un determinado puesto de trabajo hacia la organización, y la gestión de la corporación, de la manera más justa posible, en base a las características de los puestos, y que evite cualquier tipo de situaciones de desigualdad en su aplicación. Con la situación actual, se producen aumentos de jornada fuera de la jornada anual ordinaria que resultan desproporcionados y en tal sentido debe observarse que la duración de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación no podrá exceder de 40 horas semanales, en virtud de lo recogido en la Resolución de 28 de febrero de 2019.

En este aspecto, la dedicación fue aprobada como un factor que suponía prolongación de jornada ordinaria, es decir incrementos respecto de la jornada anual, en función de un determinado número de horas al año, pero la evolución del mismo y su aplicación, ha dado lugar a situaciones en la que para algunos puestos de trabajo supone una verdadera prolongación de jornada, que en algunos casos excede de lo recogido en la normativa vigente y retribuida de forma inadecuada, en comparación con otros puestos de trabajo, en los que dicha exigencia ha sido menor e incluso en algunos casos insuficiente.

Lo que debe ser objeto de valoración, con el fin de resolver las deficiencias detectadas, dentro del factor general de dedicación, es la disponibilidad horaria de los puestos de trabajo, que en ningún caso puede ser considerado como realización de horas extraordinarias, ni tampoco ser contabilizado ni cuantificado para su debida compensación.

Dicha disponibilidad horaria, lo que regula es el tiempo de disposición del trabajador con respecto de la corporación municipal, pero no tiene la consideración de trabajo efectivo, es decir, la disponibilidad ha de entenderse como la posibilidad de ser localizado fuera del centro de trabajo y aquellos excesos de jornada ordinaria de escasa entidad que puedan producirse para poder dar soluciones a cuestiones planteadas en el momento, de acuerdo con las horas establecidas en la tabla de graduación de puntos, o que hayan surgido de manera imprevisible y puntual pero necesarias para la satisfacción del servicio, así como la posibilidad de atender llamadas para la resolución de problemas u otras cuestiones que puedan surgir. Ello conlleva una dedicación mayor que la ordinaria pero no implica prestar trabajos fuera de la jornada ordinaria establecida, pues en caso de ser necesaria la prestación efectiva de servicios extraordinarios u horas extraordinarias de mayor entidad (por encima de las recogidas en la tabla) ello implicaría un exceso de jornada y por tanto debería gratificarse, con el debido control y autorización, económicamente o por tiempo libre, en virtud de lo recogido en el Acuerdo y el Convenio de la Corporación.

Esta disponibilidad o disposición del trabajador que desempeña un determinado puesto de trabajo puede ser ocasional, en momentos concretos o por necesidades del servicio puede exigir un horario superior o irregular, y por tanto debe ser objeto de graduación

FACTOR DEDICACION

GRADO	SUBFACTOR DISPONIBILIDAD HORARIA	PUNTOS
Sin grado	Puesto que no lleva aparejado disponibilidad horaria o es muy esporádica y ocasional. Máximo 10 horas	1
Grado bajo	Estar localizable si es requerido con antelación en base a una planificación. Máximo 20 horas	2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30	Fecha: 08/01/2024 Hora: 13:50

CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



Grado Medio	Estar localizable respondiendo en función de la situación. Máximo de 30 horas	3
Grado Alto	Estar localizable respondiendo de manera inmediata siempre que la corporación lo requiera. Disponen de móvil corporativo y otros medios proporcionados por el Ayuntamiento. Máximo de 40 horas	4
Grado Máximo	Estar localizable respondiendo de manera inmediata ante cualquier situación 24/7. Disponen de móvil y otros mecanismos proporcionados por el Ayuntamiento. Máximo de 50 horas	5

La modificación de este tipo de factor como es la dedicación, entendiéndose por tal, la disponibilidad horaria, y no la ampliación de la jornada anual ordinaria, conlleva que deban ser objeto de revisión determinados puestos de trabajo (Anexo 1) que por sus características, no requieren de dicha disponibilidad o es muy puntual, sin perjuicio, de que puedan ser requeridos para la prestación efectiva de servicios concretos, de una mayor entidad, fuera de los horarios de trabajo ordinarios o especiales ya establecidos.

ANEXO 1

PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBEROS CONDUCTORES/ BOMBEROS CONDUCTORES ESPECIALISTAS Y JEFATURA DE DOTACIÓN BOMBERO-CONDUCTOR.

De acuerdo con el informe emitido por la jefatura del servicio, y de acuerdo con la nueva concepción del factor dedicación y su subfactor disponibilidad horaria, los puestos de trabajo de bomberos-conductores, pasarían del grado 5 al grado 1, ya que son puestos que no requieren de dicha disponibilidad horaria, al contrario del puesto de jefatura del cuerpo, que es el que debe estar localizado para cualquier eventualidad durante 24 horas del día.

Se trata por tanto de puestos, que además del cumplimiento de las jornadas ordinarias propias del calendario anual con sus turnos de 24 horas, requieren estar disponibles, con presencia física, en momentos determinados o para cubrir otras guardias, en cuyo caso, dichos excesos respecto de su jornada ordinaria deberán ser retribuidos o compensados en virtud de lo recogido en el acuerdo-convenio de la Corporación y/o en los acuerdos sectoriales específicos propios de cada servicio.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES CONSERJE-ORDENANZA CONSERJE 2º O SIMILAR

Puestos de Conserje y Ordenanza Conserje 2º actividad, así como Conserje-Control de accesos, no requiere de la referida disponibilidad o es esporádica u ocasional, por lo que aquellos puestos que se encuentren en grado 5 pasan a grado 1, encontrándose actualmente vacantes.

PUESTOS: 92, 104, 128, 129, 130, 152, 158, 269, 274, 260, 112, 343, 299, 344, 394. 107 y 127.

OTROS PUESTOS VACANTES

TAE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL (CREADO EN RPT Y NO EN PLANTILLA) pasa de un grado 5 a 1

OPERARIO MERCADO ABASTOS, N° 132, pasa de 4 a 1

TAE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, n° 297 pasa de 5 a 1



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
 13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
 Fecha: 08/01/2024
 Hora: 13:50



Asimismo se deberá observar la nueva concepción de este factor ya modificado, a medida que se vayan creando puestos nuevos.

Con esta propuesta no hay incremento retributivo, se mantiene la valoración actual de los puestos de trabajo, respecto del factor modificado de dedicación como disponibilidad horaria, en los términos expuestos, salvo los puestos de trabajo incluidos en el Anexo, que cambian su graduación por las razones expuestas, y sin perjuicio de que progresivamente se puedan ir revisando la graduación de otros puestos de trabajo, en virtud de las condiciones particulares del puesto o por cambio funcional y en consonancia con los informes técnicos que al efecto se emitan.

10.- Se ha actualizado la RPT respecto de todas aquellas situaciones de vacantes a propiedad derivadas de realización de procesos selectivos tanto por acceso libre como por promoción interna, de cambios de grupo profesional y de provisión, así como de aquellos puestos que han sido objeto de adscripción provisional o de vacantes que se encuentran ocupadas por personal interino.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el **Art 69 DEL TREBEP**

“1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”

En este sentido se plantea en la citada propuesta cuestiones tales como la situaciones de segunda actividad, jubilaciones producidas durante el año 2022, 2º actividad, Jubilaciones Parciales, así como puestos objetos de amortización, reconversión o nueva creación y actuaciones tendentes a la óptima utilización de los recursos humanos, recogiendo cuestiones relativas a cambio de denominaciones y cambios de puestos en función de donde se encuentran adscritos.

SEGUNDO : Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art. 74 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto**

www.andujar.es



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 08/01/2024
13:50:30	

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El Art. 90.2 de la LBRL (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) dice que las “Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”

El Art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (RD 781/1986) dice que “ Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril”

En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc. del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el status personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarias y mas concretamente el complemento de destino y el específico.

En tal sentido el **art. 4 del RD 861/1986** dice “2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento específico, señalando su respectiva cuantía”

El RD 896/1986 establece en su art. 4.1 “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art. 3** “Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los límites máximos y mínimos”

TERCERO.- Además de los cambios que anualmente se producen o se pueden producir en los puestos de trabajo, fruto de movilidades, excedencias, jubilaciones, promociones internas, provisiones de puestos, reconversiones y amortizaciones, así como puestos nuevos, según cuadros que se recoge en la propuesta, se presentan otros cambios que afectan directamente al complemento específico, aunque sin incrementarlo, respecto de dos factores que computan en su cálculo, como es el factor dedicación y el factor jornada. Respecto del factor dedicación y tal como se hace constar en la propia propuesta, se establecen claramente



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/01/2024	Hora: 13:50
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30		



cuáles son los motivos que determinan el cambio de concepción de lo que debe entenderse por dedicación entendido como disponibilidad horaria.

El concepto de **disponibilidad y dedicación** son factores que se valoran en la RPT como un elemento que dota la **especial dedicación** que se puede exigir a determinados puestos de trabajo **y** que no responde a criterios arbitrarios, sino a la prestación cualificada de la efectiva disposición de un trabajador con respecto al Ayuntamiento. El complemento de **disponibilidad y dedicación** son subfactores que se aplican a trabajadores específicos adscritos a un puesto de trabajo como características especiales del mismo, que requiere **disponibilidad** habitual **y** que se especifican **y** se valoran motivadamente a la hora de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo -RPT-, sin que éste plus pueda dar lugar a confundir **disponibilidad y dedicación** con un aumento de jornada, ni que la misma responda a una actividad extraordinaria del trabajador, sino una característica especial del concreto puesto de trabajo **y**, por tanto, valorado **y** compensado con un subfactor, el de **dedicación**, conforme a la normativa expuesta. Así queda de manifiesta en la propuesta presentada cuando establece

“Dicha disponibilidad horaria, lo que regula es el tiempo de disposición del trabajador con respecto de la corporación municipal, pero no tiene la consideración de trabajo efectivo, es decir, la disponibilidad ha de entenderse como la posibilidad de ser localizado fuera del centro de trabajo y aquellos excesos de jornada ordinaria de escasa entidad que puedan producirse para poder dar soluciones a cuestiones planteadas en el momento, de acuerdo con las horas establecidas en la tabla de graduación de puntos, o que hayan surgido de manera imprevisible y puntual pero necesarias para la satisfacción del servicio, así como la posibilidad de atender llamadas para la resolución de problemas u otras cuestiones que puedan surgir. Ello conlleva una dedicación mayor que la ordinaria pero no implica prestar trabajos fuera de la jornada ordinaria establecida, pues en caso de ser necesaria la prestación efectiva de servicios extraordinarios u horas extraordinarias de mayor entidad (por encima de las recogidas en la tabla) ello implicaría un exceso de jornada y por tanto debería gratificarse, con el debido control y autorización, económicamente o por tiempo libre, en virtud de lo recogido en el Acuerdo y el Convenio de la Corporación”

Respecto de la Jornada, se propone la modificación respecto del factor jornada, grado 5, la supresión del intervalo de noches, domingos y festivos, que afecta a aquellos puestos de trabajo que prestan servicios especiales, sistema de turnos (mañana, tarde y noche) durante todos los días de la semana y todos los días del año y proponiendo un nuevo número de noches, domingos y festivos, en virtud del informe emitido por el Jefe de Servicio de Policía Local, de fecha 29 de noviembre de 2023, que considera como jornada ordinaria el número de noches, domingos y festivos fijado en el mismo.

Queda claramente de manifiesto, tal como consta en la propuesta, que el prestar servicios en noches, festivos y domingos, es una característica que afecta a determinados puestos de trabajo, dentro de su jornada ordinaria, y que por tanto, es el complemento específico donde debe valorarse dichas condiciones, es decir, la realización del trabajo ordinario en sábados, domingos y festivos o en horario nocturno, por lo que su devengo se hace depender exclusivamente del hecho objetivo de que el servicio ordinario se preste en determinadas jornadas u horarios, no de la circunstancia subjetiva del mayor empeño que un funcionario ponga en el desarrollo de su función profesional, con lo que en todo caso se debe retribuir esa circunstancia objetiva a través del complemento específico.

CUARTO.- Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación, haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del EBEP.

En este sentido ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 5 de diciembre de 2023, la propuesta anteriormente aludida, produciéndose acuerdo por mayoría de la parte social y mayoría de la parte empresarial, con el siguiente resultado:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/01/2024	Hora: 13:50
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024 13:50:30		



Por la parte social, a favor USO, en contra UGT y abstención de CCOO y CSIF y de la parte empresarial, con el voto a favor de P.P Y abstención de PSOE, ANDALUCIAXSI y VOX

En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno “la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.

QUINTO.- NATURALEZA JURIDICA DE RPT Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION: La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así por algún sector, se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Ahora, tras la sentencia dictada por la Sala del Contencioso-Administrativo del TS del 5 de Febrero de 2014, se determinó que la naturaleza jurídica de las RPT responde a la de una “acto condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos” abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza mixta.

Por tanto de acuerdo con la nueva postura jurisprudencial respecto del carácter de acto administrativo de carácter general y destinatarios indeterminados de la RPT, el iter procedimental debe ser el correspondiente a la de los actos administrativos con la peculiaridad de su aprobación por el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de LEY 7/85 de Bases de Régimen Local.

1.- Propuesta Alcaldía sobre modificación de la RPT.

2.- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a la Mesa General de Negociación ya que existe obligación de negociar las RPT.

3.- Informes técnicos.

4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal

5- Acuerdo de Pleno: El referido acuerdo se notificará a los interesados (en caso de que los hubiere) a efectos de recurso.

6.- la RTP dado su carácter de actos administrativos plurímos, habrá que darles la publicidad legamente establecida mediante su publicación en el BOP y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo o en su caso, interposición del recurso contencioso-administrativo en caso de no optar por el previo recurso potestativo de reposición.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de la propuesta de modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2024, sin perjuicio de las repercusiones económicas y presupuestarias que deban ser tenidas en cuenta por la Intervención Municipal.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

JEFA SECCION PERSONAL

Yolanda Fernández Puertas

NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la



CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

DOCUMENTO: 20241992038
Fecha: 08/01/2024
Hora: 13:50



función de asesoramiento legal preceptivo “la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de Alcaldía sobre modificación de la RPT de la presente Corporación para el año 2024

SECRETARIO GENERAL
Jesús Riquelme García

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Personal y Régimen Interior, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 13 (12 PP + 1 IU-Podemos Con Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 8 (6 PSOE + 1 VOX + 1 AxSí-Andalucistas)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN DIEZ MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 11 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se eleva al Pleno, en relación al expediente que se tramita en el Área de Seguridad Ciudadana, en relación a la ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA AL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio del Parque de Bomberos.

ATENDIDA la documentación remitida por el Área de Servicios Municipales de la Diputación de Jaén, que configura el expediente de su razón.



CONSIDERANDO que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación (art. 103. 1 de la Constitución). Asimismo las Administraciones Públicas en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos (art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre).

Y que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local, a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación (art. 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril y 30 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales) y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en todo caso, prestar el servicio mínimo de **prevención y extinción de incendios** (art. 25 - 2 - f) y 26 -1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, actualmente vigente.

Dado que el artículo 36-1c) de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputación señala que “*en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación*”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

Y por ello, los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Así mismo se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar.

Se **PROPONE** que se dictamine en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana para elevar al próximo Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina de la Diputación de Jaén al Ayuntamiento de Andújar, en los mismos términos y sentido aprobados por la Diputación de Jaén, en el pleno de la misma, de fecha 31 de octubre del 2023, sesión ordinaria nº 11 y según la documentación adjunta, remitida y que configura este expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para la firma de los documentos que se deriven del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación de Jaén y Parque de Bomberos de Andújar.”

D^a. Almudena García Prieto, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE SEGREGACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO 01/2020 CLECE, S.A. (COMO SOCIEDAD SEGREGADA), A LA EMPRESA ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. (COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Contratación de fecha 6 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“La presente se emite en relación a la expediente de contratación numero 01/2020 y la solicitud de aceptación de la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de la empresa adjudicataria inicial **CLECE, S.A.** a **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.**, con CIF B-98.751.472, expediente iniciado mediante comunicado de la empresa en fecha 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe jurídico y económico del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO - PROPUESTA:

*Se emite el presente informe, en relación al expediente de contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR”, de aceptación de la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de la empresa adjudicataria inicial **CLECE, S.A.** a **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.**, con CIF B-98.751.472, expediente iniciado mediante comunicado de la empresa en fecha 25 de septiembre de 2023.*

ANTECEDENTES:

Consta en el Área de Contratación:

- 1.- Contrato celebrado, con fecha 7 de octubre de 2020, con la empresa **CLECE, S.A.**, con C.I.F. A-80.364.243, en expediente 01/2020, con objeto la prestación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR.***
- 2.- Registro de entrada 20984, de fecha 25 de septiembre de 2023, de Comunicado de la entidad **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.**, con C.I.F. B-98.751.472, informando de la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de la empresa **CLECE, S.A.** con C.I.F. A-80364.243, adjudicataria del contrato anteriormente referido.*
- 3.- Publicación del cambio, en BORME nº 120 de 27 de junio de 2023.*
- 4.- Copia simple electrónica de escritura de segregación de unidad económica de la sociedad “**CLECE, S.A.**” (como sociedad segregada) a favor de la sociedad “**ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.**” Unipersonal (como sociedad beneficiaria), de fecha 28 de julio de 2023.*
- 5.- Informe técnico favorable a la aceptación del cambio, emitido por la responsable del contrato D^a. Beatriz Rodríguez Barra, de fecha 13 de noviembre de 2023, atendiendo al requerimiento efectuado por el Área de Contratación.*
- 6.- Carta de pago de fecha 22/11/2023 por ingreso de fianza en valor por 174.070,51 euros, por parte de la empresa **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.***

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos, en tanto no se oponga a la Ley 9/2017.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del Exp. 23/2021.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, LBRL
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier normativa aplicable a la materia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO.- Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.



“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, _continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Al respecto, consta operación contable nº 320230002903 de fecha 22/11/2023, de ingreso de fianza por importe de 174.070,51 euros en virtud de informe técnico, que lo considera suficiente, y que reemplaza la fianza depositada por la adjudicataria en 2020 con número de operación 320200002947.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.

Establece el art. 97 del RGLCSP:

“Artículo 97 Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.”

Sin embargo, dado que el expediente no contiene documentos ó informes en contra de lo solicitado, que pudieran provocar indefensión al interesado, se puede prescindir del trámite de audiencia al contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica:

“4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.”

TERCERO.-Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, como Órgano de Contratación, aprobar la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de CLECE, S.A. a ATENDE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

En virtud de lo expuesto, se concluye que no existe inconveniente jurídico para la aceptación de la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de la empresa adjudicataria del contrato mencionado CLECE, S.A. a la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., conforme a lo solicitado e informado favorablemente por la responsable del contrato, por lo que se realiza la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** al Excmo. Ayuntamiento Pleno:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20241992038
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/01/2024	Fecha: 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/01/2024	Hora: 13:50
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 08/01/2024	
	13:50:30	

CSV: 07E8001E656600L1L1F7R8L4F3



PRIMERO.- Aceptar la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de la empresa adjudicataria del contrato 01/2020 **CLECE, S.A., (como sociedad segregada)** con C.I.F. A-80.364.243, a la empresa **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. (como sociedad beneficiaria)**, con C.I.F. B-98.751.472.

SEGUNDO.- Devolver y cancelar la garantía definitiva aportada por la empresa adjudicataria, **CLECE, S.A.,** con C.I.F. A-80.364.243, y domicilio a efecto de notificaciones en / José Luis Pérez Pujadas, nº 14, Edificio Forum, 3ª Planta, Módulo B33, de la ciudad de Granada (C.P. 18.006), por importe de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (//174.070,51 €/),** con número de operación contable 320200002947, aprobando el gasto y ordenando el pago al haberse constituido con fecha 22 de noviembre de 2023, garantía definitiva por la empresa **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.,** por el mismo importe, nº operación 320230002903..

TERCERO.- Que se dé traslado a las Empresas **CLECE, S.A.** y **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.,** al Área de Bienestar, Familia e Inclusión Social, al Área de Intervención, Tesorería y Secretaria General a los efectos que corresponda.

Es cuanto tengo a bien informar.- Andújar, fecha y firma electrónica.- **LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,-** Fdo. Francisca Hermosilla Bachiller

Presto nota de conformidad al Informe Jurídico que antecede, en cumplimiento con la Disposición Adicional Tercera - 8 de la LCSP.

Andújar, fecha y firma electrónica.- **EL SECRETARIO GENERAL,-** Fdo. Jesús Riquelme García

De conformidad con el Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto el informe jurídico que antecede, nota de conformidad del Secretario General, así como toda la documentación que configura el expediente, se fiscaliza conforme el expediente de referencia, en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Andújar, fecha y firma electrónica.- **LA INTERVENTORA DE FONDOS ACCTAL.-** Fdo. Dolores de la Torre Rus”

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la operación de segregación de la unidad económica de la actividad de Servicios Sociales de la empresa adjudicataria del contrato 01/2020 **CLECE, S.A., (como sociedad segregada)** con C.I.F. A-80.364.243, a la empresa **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. (como sociedad beneficiaria)**, con C.I.F. B-98.751.472.

SEGUNDO.- Devolver y cancelar la garantía definitiva aportada por la empresa adjudicataria, **CLECE, S.A.,** con C.I.F. A-80.364.243, y domicilio a efecto de notificaciones en / José Luis Pérez Pujadas, nº 14, Edificio Forum, 3ª Planta, Módulo B33, de la ciudad de Granada (C.P. 18.006), por importe de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (//174.070,51 €/),** con número de operación contable 320200002947, aprobando el gasto y ordenando el pago al haberse constituido con fecha 22 de noviembre de 2023, garantía definitiva por la empresa **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.,** por el mismo importe, nº operación 320230002903..

TERCERO.- Que se dé traslado a las Empresas **CLECE, S.A.** y **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.,** al Área de Bienestar, Familia e Inclusión Social, al Área de Intervención, Tesorería y Secretaria General a los efectos que corresponda.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Contratación, explica el asunto.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE CINCO ESCULTURAS DE SU ÚLTIMA PRODUCCIÓN ABSTRACTA PROPIEDAD DE D. MIGUEL FUENTES DEL OLMO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Cuentas, Compras y Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con el ofrecimiento de donación del escultor Dº. MIGUEL FUENTES DEL OLMO de “CINCO ESCULTURAS DE SU ÚLTIMA PRODUCCIÓN ABSTRACTA”, obras de su propiedad y expediente de donación gratuita de propiedad y aceptación de dichas obras de arte que figuran en la relación y fichas descriptivas de las mismas que constan en el expediente, a este Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Visto el escrito de ofrecimiento del Sr. escultor donante Dº. Miguel Fuentes del Olmo,

Vistos los informes obrantes en el expediente de Patrimonio, Secretaría General e Intervención, y en virtud de las competencias establecidas en el art. 11 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y D.-A. 2-10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Aceptar la donación de propiedad de “CINCO ESCULTURAS DE SU ÚLTIMA PRODUCCIÓN ABSTRACTA”, únicas y originales, realizadas y propiedad del escultor Dº. Miguel Fuentes del Olmo con carácter gratuito sin contraprestación económica alguna, con la condición de su difusión y exposición permanente en el espacio museístico que lleva su nombre.

Asimismo esta donación se hace y se acepta sin perjuicio de derechos legitimarios ni en fraude de acreedores, pudiendo supervisar las obras expuestas y haciendo reserva de usufructo y facultad de disposición previa petición y conocimiento del Ayuntamiento y sin coste económico ó cargo alguno de ningún tipo.

SEGUNDO.- La cesión de propiedad tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento. La aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar la aceptación de la donación al propietario Dº. Manuel Fuentes del Olmo para su conocimiento y perfeccionamiento de la donación.

CUARTO.- Formalizar la donación o cesión de propiedad en documento de acta de entrega ó escritura pública siendo de su cuenta los gastos que se originen.

QUINTO.- Recepcionar las obras donadas y anotarlas en el Inventario de Bienes Municipal en su epígrafe correspondiente conforme a la Legislación de Bienes.

SEXTO.- Dar traslado de la presente al oferente Dº. Miguel Fuentes del Olmo, a Cultura, Patrimonio e Inventario y al Pleno en la próxima sesión que celebre.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen, para efectuar sus ruegos y preguntas, en primer lugar, D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas y en segundo lugar, D^a. María Carmen Peinado Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal VOX.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y doce minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Carmona Limón

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/01/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/01/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/01/2024
13:50:30

